Radicación n° 11001310503120090005900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente el emplazamiento del demandado ALFREDO HERNANDEZ OSPINA.

Por su parte, la parte actora no ha constituido nuevo apoderado judicial que lo represente.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del demandado **ALFREDO HERNANDEZ OSPINA**, por medio del Registro Nacional de Personas Emplazados. Por secretaría realícese las gestiones pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con miras a practicar la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT.** En este sentido, las partes deberán allegar sus correos electrónicos al mail jlato31@cendoj,ramajudicial.gov.co, con el fin de recibir la invitación correspondiente.

TERCERO: REQUERIR al demandante **JORGE ALEXANDER SANTILLA DÍAZ** para que en el menor tiempo posible contituya apoderado judicial que lo represente en el presente proceso, esto es, antes de la fecha estipulada en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016.

Firmado Por:

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2cdb048f82158688a03d8d48c894e0ed3643674803725c42ced5e609dc9f8a8

Documento generado en 04/02/2021 08:04:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120100032800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente el emplazamiento de la demandada HEMA DONADO Y CIA EN C EN LIQUIDACIÓN.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada **HEMA DONADO Y CIA EN C EN LIQUIDACIÓN**, por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría realícese las gestiones pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del viernes doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con miras a continuar con la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT.** En este sentido, las partes deberán allegar sus correos electrónicos al mail jlato31@cendoj,ramajudicial.gov.co, con el fin de recibir la invitación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016.

Firmado Por:

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fca7987df1985a62c089d239e0e1637fc0d897ca0e0319ac5fa3e5aa219b1db

Documento generado en 04/02/2021 08:04:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120120026400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir el tramite correspondiente ante la H. Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y dentro de la oportunidad procesal pertinente, efectúese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de $ 3.000.000 y en el tramite del recurso extraordinario de casación la suma de $ 8.480.000; monto a cargo de la parte demandada **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** y a favor de la parte demandante **JUAN VICENTE GÓMEZ PELUFFO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d76bbc085b28974d7ed875a35df652aaab9216d3397c96c1812bbdf60f7611ad

Documento generado en 04/02/2021 08:04:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120130009800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud de fraccionamiento del titulo judicial constituido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la demandante, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA fracciónese el titulo judicial constituido por valor de $ 80.000.000 en los siguientes montos:

- Por valor de $ 33.282.470
- Por valor de $ 46.717.530

Realizado lo anterior se ordenará realizar las respectivas ordenes de pago.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **DEYMAR CAMILO SERRANO SERANO** para que indique con precisión los montos y conceptos que actualmente se adeudan, para lo cual deberá restar los dineros que se encuentran constituidos.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la demandada **PORVENIR S.A** para que indique que conceptos comprende los depósitos judiciales constituidos, en especial deberá indicar desde que momento la señora **GLORIA MARÍA CORTES** se encuentra en nomina de pensionados.

Lo anterior, sin perjuicio de que la parte demandante allegue tal información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
758a81e98393f19cd863ea5ca1d27fed55924c373ca9dece354e610a751cfd1a

Documento generado en 04/02/2021 08:04:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120130054800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente de resolver respecto de la solicitud de entrega de títulos judiciales allegada por el representante legal de la entidad ejecutada **TRANSPORTES RIAÑO LTDA.**

Por otro lado, se informa que el 03 de febrero de 2021 a las 3:00 se consultó el correo electrónico del Juzgado sin observar solicitud de remanente alguno para el expediente de la referencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que mediante auto del 12 de agosto de 2014, este estrado judicial ordenó la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, junto con el levantamiento de la totalidad de medidas cautelares decretadas.

Cumpliendo con la orden proferida, por secretaría se libró el oficio No. 1688 dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS- ZONA CENTRO** mediante el cual se solicitada "(…) *se sirva realizar el* ***LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES (EMBARGO*** *y* ***posterior SECUESTRO)*** *del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50c-1228325, ubicado en la Calle Diagonal 16 No. 96 G-64 de esta ciudad (…)";* el cual fue retirado el 02 de septiembre de 2014.

Sin embargo, al consultar el certificado de tradición y libertad de dicho inmueble, se evidenció que no existe cancelación de la anotación No. 13, por medio del cual se materializó la medida cautelar decretada por este Juzgado, es decir la parte ejecutada no radicó el embargo del levantamiento de la medida cautelar.

No obstante, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** allegó comunicación del 29 de julio de 2020, mediante el cual informó que:

> *"(…) La Dirección Técnica de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLOURBANO – IDU,ubicada en la Calle 17 Nº 7-60, 3° piso, emitió la Resolución No.4048 del 21 de julio de 2020que ordenauna expropiación por vía administrativa, emitida dentro del proceso de adquisición del inmueble ubicado en la DG 16 96G 64, de la ciudad de Bogotá D.C., matricula inmobiliaria No. 50C-1228325, correspondiente al Registro Topográfico No. 51152.*
>
> *La anterior información es de su interés, por cuanto sobre el inmueble objeto de expropiación, aparece registrada con radicación 2014-6231 del 23-01-2014 en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1228325, medida cautelar ordenada por el JUZGADO 31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, mediante oficio No. 137 del 23 de enero de 2014, emitida dentro del proceso ejecutivo laboral No. 11001 3105031201300548-00 de NORBERTO GIL OLARTE a TRANSPORTES RIAÑO S.A.S.*
>
> *Por lo anterior, la Resolución 4048 del 21 de julio de 2020, ordenó colocar a disposición del JUZGADO 31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, el cien por ciento del valor del precio indemnizatorio por la adquisición del inmueble objeto de expropiación (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterio y considerando que el expediente el expediente de la referencia terminó por pago total de la obligación sin solicitud de remanentes alguna, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del titulo judicial No. 400100007847381 por valor de $ 591.020.668 a favor de la parte ejecutada **TRANSPORTES RIAÑO LTDA** identificada con el NIT 900.080.306-5

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de **TRANSPORTES RIAÑO LTDA** identificada con el NIT 900.080.306-5, para que aporte al expediente declaración juramentada de no poseer orden de embargo vigente respecto de los dineros a devolver, así como la resolución No. 4048 del 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6181b4fc3fe625f33512dfe79c68e2028987cf8a905d053ff250f9685ea55960
Documento generado en 04/02/2021 08:04:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120170050000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante se pronunció respecto del requerimiento anteriormente realizado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA cúmplase con la orden impartida en el numeral primero del auto del 09 de agosto de 2019.

SEGUNDO: REALIZADO lo anterior, archívese el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1caf8d30557be546cb3c7bc82e31c6084bbfd365b5014594d43221d7829c99b0

Documento generado en 04/02/2021 08:04:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación No. 11001310503120170078000

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO allegó memorial el 19 de enero de 2021 tendiente a que le sean entregados los títulos judiciales que encuentren depositados en este despacho.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 02 de octubre de 2020 PORVENIR S.A. constituyo título judicial Nº 400100007820320 por valor de un millón doscientos veintisiete mil doscientos treinta y siete pesos ($1.227.237,00) a favor del demandante DAVID ALBERTO OSSA; sin embargo, no se evidencia en el plenario poder que faculte al doctor MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO para recibir y cobrar dineros dentro del proceso de la referencia, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO para que allegue poder otorgado por el actor DAVID ALBERTO OSSA, en donde se faculte expresamente para retirar y cobrar dineros. Se le concede el término de diez (10) días para tal fin, en caso de no cumplir con su carga, se autorizará la entrega del título mencionado directamente al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy,04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 016.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5337d79908e61c81ba00d4cf3572c869507b3cfce79264cb758e272612f1f9f7

Documento generado en 04/02/2021 08:04:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120180037600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó solicitud de entrega del titulo judicial.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la demandante **LUZ MARINA MANCERA** allegó solicitud de entrega del titulo judicial constituido.

En consecuencia y una vez verificada, se accederá y en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del titulo judicial No. 400100007382889 por valor de $ 434.858 y 400100007459821 por valor de $ 1.214.058 a favor de la demandante **LUZ MARINA MANCERA RODRÍGUEZ.**

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente de la referencia, dejando las constancia de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ffc5a2f2c4bdf2a20e4890a0f56640e539ba8f4a5e3f7293bc0b802b5b14b7a

Documento generado en 04/02/2021 08:04:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°: 11001310503120180059300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 21 de enero de 2021 no se realizó, encontrándose pendiente de resolver respecto de la sucesión procesal solicitada.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la doctora **NUBIA YASMIN OROZCO ARENAS** allegó copia del registro civil de defunción del ejecutante **CARLOS ANTONIO DORADO IBARRA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, considera este estrado judicial que para continuar con el tramite del proceso de la referencia, se debe dar aplicación a lo establecido en el articulo 68 del C. General del Proceso, el cual establece que:

> *"(…) **ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL.** <Inciso modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador (…)"*

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que al expediente se adjuntaron los registros de naciomiento de los hijos del ejecutante, se declarará la sucesion procesal solicitada, en los términos previstos en el articulo 68 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la sucesión procesal en los términos indicados en el articulo 68 del C. General del Proceso, entre el señor **CARLOS ANTONIO DORADO IBARRA** (Q.E.P.D y sus hijos **GILMA ELIZABETH DORADO CORAL, CARLOS FERNANDO DORADO CORAL** y **ÁLVARO ENRIQUE DORADO CORAL.**

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 pm) con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de resolución de excepciones propuestas en contra del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2021; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado N.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a8aafe6da76102ff783dcdd776953f6ca906fa8cbd760457ddb7c41a77bbce6
Documento generado en 04/02/2021 08:04:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120180060400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 27 de enero de 2021 a las 02:30 pm, no se realizó.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado reprogramará la audiencia y en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am) con el fin de proferir la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
610898c4aed23bf398155902bbbceb1dd6bbca801ec70f595ff4d78ef1c4b96d

Documento generado en 04/02/2021 08:04:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120180061800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL - GRUPO DE GRAFOLOGIA Y DOCUMETOLOGIA FORENSE no ha dado respuesta al oficio elaborado el 13 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer.

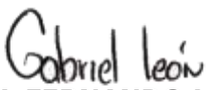

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, líbrese nuevamente oficio al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE** a fin de informarle que conforme su comunicación No. 20496-2019-GGDF-DRBO en el que indicaron el costo del estudio frente al dictamen pericial dentro del proceso Nº 11001310503120180061800, siendo demandante **WILFREDO JOSE ANAYA** y demandado **INGERDICON S.A.S.**, el estudio únicamente se adelantará respecto del documento obrante a folio 171 del expediente relacionado con el pago de prestaciones sociales. Lo anterior, debido a que la parte demandante desistió del estudio de los demás documentos (folios 170, 177 y 178) pues no cuenta con los recursos para sufragar la totalidad del estudio. Por lo que se solicita que realicen un nuevo cálculo con el fin de determinar el valor que se debe depositar teniendo en cuenta las nuevas consideraciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33e67a3c14b400632dcefa6a1b4cdbb709856426c2ad1715767dc9519c7c4476

Documento generado en 04/02/2021 08:04:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación No. 11001310503120180064200

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó memorial el 20 de enero de 2021 tendiente a que le sean entregados los títulos judiciales que se constituyeron a órdenes de este despacho.

Sírvase proveer.

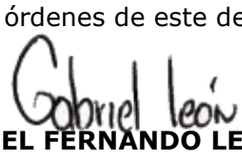

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que por auto del 09 de marzo de 2020 ya se había ordenado la entrega de los títulos solicitados, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento al numeral primero del auto de 09 de marzo de 2020 y en tal sentido, se **ORDENA** la entrega del título judicial Nº 400100007457813 por valor de $414.058.oo pesos a favor del apoderado de la parte demandante, doctor VICTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL identificado con C.C. Nº 80.801.496 y T.P. 300.892 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy,04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 016.

NG

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc7889413184c9b66066af6bbdd0c888f2164443a4d9e8ec7a9349cd48ffe4cb

Documento generado en 04/02/2021 08:04:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120190010500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciase respecto del recurso de apelación instaurado por el apoderado de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el superior en decisión del 05 de junio de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y dentro de la oportunidad procesal pertinente, efectúese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de $ 414.058; monto a cargo de cada una de las partes demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** e **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA- UNILATINA** y a favor del demandante **JOSÉ NORBERTO BOBADILLA HERNÁNDEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdc4104f5132050ed05a678255ab9edda6b3aa18d6384d9f4b93d9fc7a8c8eb1

Documento generado en 04/02/2021 08:04:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación. 11001310503120190039500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutante **DIANA MILENA RODRÍGUEZ FIQUE** y a favor de la parte ejecutada **FUNDACIÓN MELODY COLOMBIA LIMPIA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	$ 400.000
Agencias en derecho en 2° instancia	$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	$ 0
Otros conceptos	$ 0
Total liquidación	$ 400.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de $ 400.000; monto a cargo de la parte ejecutante **DIANA MILENA RODRÍGUEZ FIQUE** y a favor de la parte ejecutada **FUNDACIÓN MELODY COLOMBIA LIMPIA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5837f77f64759e1578198fade6b09a218526c8b8284d98716fed8d35b8d370cb

Documento generado en 04/02/2021 08:04:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120190072300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente la notificación de los demandados SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES SI 99 S.A. y VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que allegue al plenario Certificado de Existencia y Representación reciente de la demandada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES SI 99 S.A., esto es, que no exceda de dos (02) meses de expedido. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de la demandada y su dirección de correo electrónico para fines de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Igualmente, deberá indicar si conoce el correo electrónico personal del demandado VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO y de ser así, deberá allegar las evidencias respectivas.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e2fbda8faeca7286ceaa6148e04deb234f82d3f5f9611a1c6a597e3905653bd

Documento generado en 04/02/2021 08:04:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001013105031202000000200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver la solicitud de ejecución de la sentencia proferida; por secretaría compénsese el expediente como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8beaee5b28fd0da6cea4c8990a861f86f5c284e12176619f6f7ec97c3972326a

Documento generado en 04/02/2021 08:04:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120200017600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la Superintendencia de Sociedades no ha dado respuesta al oficio elaborado el 2 de diciembre de 2020.

Sírvase proveer.

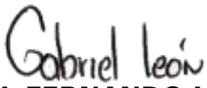

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, líbrese nuevamente oficio a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** con el fin de que indique a este despacho si dentro de sus bases de datos se encuentra la dirección de notificación electrónica o canal digital de **CONFECCIONES M.C. LTDA - EN REORGANIZACIÓN - EN LIQUIDACIÓN** con **NIT: 860.035.669-8.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ff13a34ffa2a6b7c93008eb7d012b4d2a2dfe3059ca823472c9c172210cb0e1

Documento generado en 04/02/2021 08:04:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120200018500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SIGLO XXI LTDA guardó silencio en relación con el auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SIGLO XXI LTDA** respecto de los aspectos que no fueron subsanados dentro del término legal.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SIGLO XXI LTDA** respecto de los puntos que no fueron objeto de subsanación.

TERCERO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del lunes quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT.** En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***2995f9619be90d1e01074fa9276420be743390a3ee0963d7fc9fea0ab60d2f7f***

Documento generado en 04/02/2021 08:04:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120200029600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor JOSÉ ANTONIO HOYOS DÁVILA allegó renuncia de poder y comunicación de la misma enviada por correo electrónico a la demandante.

Sírvase proveer.

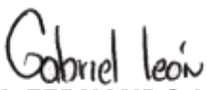

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor JOSÉ ANTONIO HOYOS DÁVILA identificado con la C.C. n° 93.286.734 y titular de la T.P. n° 94.707 del C.S. de la J. visible en correo electrónico del 28 de enero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. se ADVIERTE que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante LUZ ADRIANA ZULUAGA PATIÑO para que antes de la fecha señalada para las audiencias del artículo 77 C.P.T y S.S. y del artículo 85A C.P.T y S.S., esto es 1 de marzo de 2021, constituya apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016.

Firmado Por:

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a262015eec0280954ee6c0fd73b27a9a9302f70750077273361120ec3a56443f

Documento generado en 04/02/2021 08:04:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°: 11001310503120210004300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 01-02-2021, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela se encuentra conforme a los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ CEBALLOS** identificado con la C.C No. 79.789.960 en contra del **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO- RUNT** y **MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que a través de su director, en el término improrrogable de un (01) día, informen a este estrado judicial respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición.

CUARTO: TENER como pruebas, los documentos adjuntados por la parte accionante.

QUINTO: NOTIFICAR esta admisión de tutela por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2021; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado N.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98d1e57b5857e04f7a6fca654548f7e5235e2859c62e7d4fdabc22175d302159
Documento generado en 04/02/2021 08:04:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120210004400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 01 de febrero de 2021, el cual consta de la demanda en 16 páginas de PDF y sus anexos en 75 y 5 páginas de PDF, radicado bajo n.° 11001310503120210004400, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a las demandadas, en el siguiente sentido *"(…) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (…)"*, pues a pesar de que se indica en los anexos que se aportó dicho documento no se encontró adjunto.

2. La mayoría de las pruebas aportadas son ilegibles, quedaron mal escaneadas y es imposible entender su contenido.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **MARTHA LUCIA ANZOLA MARTINEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A**. **PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **NÉSTOR RAÚL ANZOLA MARTÍNEZ** identificado con el número de C.C. 79.230.842 y titular de la T.P. 52.444 del C. S de la J., conforme memorial poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 016.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5313622d146c1c26a1a70ba931d8fcabfc5d0515366035737bd5d75c756c752
Documento generado en 04/02/2021 08:04:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°: 11001310503120210004700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 02-02-2021, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela se encuentra conforme a los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **FLORESMIRO SUAREZ LEON** identificado con la C.C No. 83.115.001 en contra del **DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS** y **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que a través de su director, en el término improrrogable de un (01) día, informen a este estrado judicial respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición.

CUARTO: TENER como pruebas, los documentos adjuntados por la parte accionante.

QUINTO: NOTIFICAR esta admisión de tutela por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 04 de febrero de 2021; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado N.° 016

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
234e90b2a431da16dfd48fada14de51ceed8dd37480120905d9eaa026b5f51e5
Documento generado en 04/02/2021 08:04:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica